

En caso de que la concesion caducare ó de que no se cumpla con las prescripciones del art. 8º; la fianza se hará efectiva y su monto pertenecerá á la nacion.

Art. 15. El Sr. D. Ramon Zangronis y cualquiera otra persona ó compañía que pueda sucederle, mediante la aprobacion del supremo gobierno, así como todos los extranjeros, los sucesores de éstos que tomen parte en la empresa como accionistas, empleados, ó con cualquiera otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo lo que á dicha empresa se refiera; no podrán alegar respecto de los títulos relacionados con la empresa, derecho de extranjería; no tendrán, ni aun alegando denegacion de justicia, otros derechos ni otros medios de hacerlos valer que los que las leyes de la república conceden á los mexicanos.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 16. El tramo de Veracruz á Boca de Potrero, que se halla actualmente en explotacion, será examinado por ingenieros nombrados por el ejecutivo, sin que por él se dé subvencion al concesionario, pues esta tendrá lugar únicamente por los tramos que en lo adelante se construyan y pongan en explotacion.

Se practicará una liquidacion de lo que el concesionario haya recibido hasta la fecha por via de subvencion; y el monto que resultase causará réditos, y será reembolsable á la nacion en los términos prevenidos en el art. 5º, quedando sin valor ni efecto cualesquiera documentos ú órdenes de pago, expedidos á favor del concesionario á título de subvencion con anterioridad á esta ley.

Art. 17. Los mexicanos serán ocupados de preferencia por la empresa, debiendo formar en todo caso la mitad del número de personas empleadas en cada uno de los ramos de la negociacion.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Abril 21 de 1868.—*J. Valente Baz.—Jesus Fuentes y Muñiz.—M. Romero.—Gabriel Mancera.—S. Ramos.*

El C. ALCALDE, secretario.—El voto particular del C. Castañeda, se está poniendo en limpio. Tiene derecho de presentarlo hasta el dia en que comience la discusion.

Primera lectura.

El C. ZAMACONA pidió dispensa de segunda lectura, encareciendo la necesidad de despachar lo mas pronto posible todo lo que sea mejoras materiales.

Concedida por el congreso la dispensa, la mesa señaló para su discusion el primer dia útil.

Se leyó y puso á discusion el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º. Entretanto se hace la revision de la ley de clasificacion de rentas, las jefaturas de hacienda respectivas satisfarán á los Estados la parte del derecho de contraregistro que les concede la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2º. Para que se haga el pago de que habla el artículo anterior, los Estados deberán presentar á las jefaturas de hacienda respectivas, los documentos que acrediten el consumo de los efectos, por los que debe satisfacerse la parte del derecho de contraregistro que les concede la ley.

Sala de comisiones del congreso de la Union.—*Maia.—G. Prieto.*

El C. DORIA, presidente.—Señor: poco tiempo despues que el ejecutivo hubiera expedido las circulares de 9 de Agosto y 9 de Octubre del año próximo pasado, el gobernador y comandante militar del Estado de Nuevo-Leon solicitó la derogacion de dichas disposiciones. En ellas se dispone que el pago del derecho de contraregistro que se hacia en los lugares en que se consumian las mercancías extranjeras, se verifique tan solo en los puntos por donde ellas se introduzcan á la república. Restablecido el órden constitucional, el gobernador del Estado insistió en su pretension; pero el ejecutivo carecia ya de facultades legislativas, y nada pudo disponer sobre el particular. Por esto, las diputaciones de Nuevo-Leon y Coahuila tuvieron la honra de someter á la liberacion del congreso un proyecto de ley, en el que pedian: primero, la derogacion de las citadas circulares; y segundo, que á los Estados se les diera la parte del derecho de consumo que les pertenecia. La mesa pasó dicho proyecto á la 1ª comision de hacienda; y ésta, examinándolo con la atencion que demandaba asunto de tan vital importancia para algunos Estados, y despues de algunas conferencias con algunos de sus autores, dictaminó, no en el sentido propuesto por las diputaciones de Coahuila y Nuevo-Leon, sino en el de que por la jefatura de hacienda se compensara á los Estados de lo que habian dejado de percibir.

Si bien es cierto, señor, que con las disposiciones á que me he referido, se hace necesaria hasta cierto punto la existencia de las aduanas interiores, y esto en mi con-

cepto fué la principal razon que tuvo el gobierno para expedirlas; no lo es menos que los Estados, principalmente los de la frontera del Norte, resienten perjuicios de gravísima consideracion. Nuevo-Leon, por ejemplo, no ha percibido hace algun tiempo ni un centavo de lo que le corresponde por los derechos que pagan los efectos extranjeros que se consumen en él: cuenta entre otras rentas con esta para los gastos de su administracion pública, y no existiendo como en realidad no existe, seria necesario para sustituirla imponer nuevas cargas y contribuciones al Estado, y esto, despues que sus hijos han quedado empobrecidos, arruinados por los heróicos esfuerzos, y no menos heróicos sacrificios que hicieron en defensa de la causa de la independecia.

Por estas consideraciones, y muy especialmente, por el incuestionable derecho que tienen los Estados para percibir la parte del derecho de contraregistro que les acuerda nuestra legislacion vigente, suplico encarecidamente á la cámara se sirva aprobar el proyecto de ley con que termina su dictámen la primera comision de hacienda.

El C. AVILA, E., secretario.—No hay quien tenga la palabra. Se pregunta si ha lugar á votar en lo general, en votacion nominal.

Se declaró por la afirmativa por unanimidad de 120 representantes.

El C. AVILA, secretario, leyó el artículo 1º y lo puso á discusion en lo particular.

El C. ACEVEDO reclamó el trámite sosteniendo que á peticion del C. Zamacona, el congreso habia dispensado los trámites al proyecto de ferrocarril Zangronis, y que debia ponerse á discusion.

El C. DORIA, presidente, dijo que solo se le habia dispensado el trámite de segunda lectura.

El C. ACEVEDO insistió diciendo que eso equivalia á dispensa de trámites, puesto que era el único que habia sin dispensar, y que en el acto debia discutirse.

El C. ZAMACONA dijo que en efecto, solo habia pedido dispensa de segunda lectura; pero que despues le habian hecho la advertencia de que como decia el C. Acevedo, debia discutirse en el acto.

El C. VALLE, por disposicion del ciudadano presidente, leyó los artículos relativos á la cuestion; y por ellos se vió que los dictámenes de comision á que hace observacio-

nes el gobierno, vuelven á correr todos los trámites de reglamento.

Se continuó la votacion pendiente, y los dos artículos del proyecto fueron declarados con lugar á votar.

Al gobierno.

Dióse lectura y se puso á discusion el siguiente proyecto de ley, que devolvió el gobierno con observaciones:

«Art. 1º. Las viudas y huérfanos cuyos maridos ó padres fallecieron bajo la reaccion ó el titulado imperio, sin haberle servido, conservan el derecho que por las leyes preexistentes adquirieron al goce de pensiones ó montepíos.

Art. 2º. Las viudas y huérfanos cuyos maridos ó padres fallecieron al servicio de la reaccion ó del titulado imperio, y á quienes el usurpador les declaró el goce de montepío, no tienen derecho á percibir las pensiones que les fueron declaradas; pero conservan el derecho de ser reintegrados, de la suma que constituyó el depósito formado por los descuentos que los maridos ó padres sufrieron, mientras estuvieron al servicio de la república.

Sala de comisiones. México, Marzo 24 de 1868.—*Prieto.—Maia.—Dondé.*

El C. PRIETO para fundarlo, leyó la parte expositiva del dictámen.

El C. PENICHE, pidió se leyeran las observaciones del gobierno, de cuya idea desistió por las explicaciones que le dió el C. Prieto.

El C. GARCIA, Margarito, insistió en que se leyeran las observaciones.

Habiéndoles dado lectura la secretaría, el C. Prieto las combatió en un breve discurso.

Puesto á votacion el art. 1º se aprobó por 83 contra 22, y el 2º por 64 contra 42.

Se leyó y aprobó la minuta de la ley.

El C. DORIA, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1868.

Presidencia del C. Doria.

Cinco minutos antes de las dos de la tarde comenzó la sesion, habiendo en la sala 122 diputados.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, hizo la protesta de ley el C. J. Eligio Muñoz, representante del distrito de Arteaga (Estado de Chihuahua).

En seguida la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, acusando recibo del expediente sobre suspension de la ley de 27 de Noviembre de 1867, relativa al ferrocarril de México á Veracruz.

A sus antecedentes.

Del de hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al gobierno para comprar mil ejemplares de la Historia de la Intervencion por Mr. Lefèvre.

Al archivo.

Del mismo ministerio, participando que ha trascrito á la tésorería general, para los efectos consiguientes, los acuerdos del congreso pidiendo al gobierno los expedientes relativos á los contratos hechos por el gobierno con la casa de Hargous, y al pago hecho á Escandon de \$100,000, con 50,000 pesos en órdenes sobre la aduana de Veracruz, y con \$50,000 en obligaciones de capellanías desvinculadas.

Al diputado que promovió el negocio.

El C. Condés de la Torre hizo proposicion para que la comision de poderes presentara dentro de tercero dia dictámen sobre la validez ó nulidad de las elecciones de los distritos del Estado de Guerrero que las hicieron bajo el mando del general Jimenez.

Su autor la fundó en que ya está pacificado el Estado, y en que el congreso, cuando se trató de este mismo negocio, acordó reservar su resolucion para cuando llegara el caso que alega el C. Condés de la Torre.

El C. DONDE, miembro de la comision, contestó que no es cierto que el Estado de Guerrero esté pacificado; y fundándose en esto, aseguró que no ha llegado el caso esperado por el congreso para resolver sobre las elecciones.

El C. Prieto presentó la siguiente proposicion suspensiva, que fundada por su autor, con dispensa de trámites y sin discusion, fué aprobada:

«Se suspende la discusion de la dispensa de trámites á la proposicion presentada por el C. Condés de la Torre, relativa á elecciones del Estado de Guerrero, hasta que se presente el C. ministro de gobernacion, á quien se llamará inmediatamente, para que informe sobre los sucesos de la guerra civil de aquel Estado.»

Se dió cuenta con varios negocios de particulares, entre los que están una peticion del C. Oliver para que se le conceda construir una vía férrea de Mérida á Sisal ó á Progreso. Adoptada esta peticion por las

diputaciones de Campeche y de Yucatan, pasó á las comisiones unidas de industria y 2ª de hacienda.

Tuvo primera lectura un dictámen para que pase al gobierno el curso que la señora madre del C. general Zaragoza hace en nombre de la huérfana de éste, para que se lleve á efecto lo dispuesto en la ley de 11 de Setiembre de 62, que manda se den á la hija del heróico general \$100,000 en bienes nacionalizados.

El C. DORIA, presidente.—Tiene la palabra el C. Aguirre y Fernandez.

El C. AGUIRRE Y FERNANDEZ.—El dia 20 tuvo segunda lectura el dictámen sobre presupuesto, y creo que la mesa mandó que se imprimiera íntegro. Hoy solo se han repartido las proposiciones con que concluye, y de este modo los representantes no pueden hacerse cargo de las partidas. Si, como creo, se dió orden de que se imprimiera todo el dictámen, pido que se cumpla; y si no, haré mocion para que se mande imprimir.

El C. AVILA E., secretario.—Ayer fué cuando la comision entregó el dictámen á la secretaría, la que en el acto lo remitió á la imprenta. Viendo que es muy detallado, se mandó que conforme se imprima un pliego, se reparta en el congreso para que lo vayan estudiando los representantes del pueblo.

Se dió lectura á la parte resolutive del dictámen de la 1ª comision de gobernacion, sobre suspension de algunas garantías.

(Este dictámen se leyó en la sesion del 20).

El C. MATA.—Pido que se lea todo el expediente.

Se leyó.

El C. AVILA, secretario.—Tienen la palabra en contra los CC. Frias y Soto, Avila E., Islas, Beas, Alfaro y Mata; y en pró los CC. Baranda Joaquin, Sanchez Ascona, Condés de la Torre, Fernandez y Baz Valente.

El C. DORIA, presidente.—El C. Frias y Soto en contra.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señor:—Debo comenzar por tributar un homenaje al patriotismo de la comision 1ª de gobernacion, cuyo dictámen impugno: sus miembros, preocupados con la idea de que vuelva de nuevo á trastornarse la paz pública, se han apasionado demasiado quizá; y esto les ha hecho olvidar, que la constitucion es la única bandera que puede empuñar la represen-

tacion nacional de 68; y arrastrados por esa voz de alarma que intencionalmente lanza aquí el gabinete, consultan hoy la promulgacion de la ley de 25 de Enero, rompiendo así nuestro código fundamental.

La historia de ese dictámen es tal y pinta con tan palpitantes rasgos lo monstruoso de las proposiciones que consulta, que voy rápidamente á delinearla á grandes trazos, para que se vea lo que tiene de exótico ese aborto.

Lanzamos aquí una voz de perdon para los malos mexicanos que se habian manchado traicionando á su patria; y la comision nos contesta con un proyecto de ley de efectos retroactivos, erizado de incompatibilidades legales; y tan impopular, que al grito de reprobacion que resonó en todos los ámbitos de la cámara, fué á perderse confundido en las carteras de la secretaría.

El gabinete entónces, y para que no se perdieran las tradiciones de su política absurda y dictatorial, nos trajo aquí, como un reto, una iniciativa para que se declarara vigente la ley de 25 Enero. Porque el ejecutivo, señor, marcha hácia adelante en el camino de la constitucion, porque nosotros lo impulsamos; pero va como el condenado del Dante, con el cuello torcido y la cabeza vuelta para atras, y sin querer perder el pasado.

Esa iniciativa del ejecutivo pasó á la comision; pero esta veia ya la cuestion bajo un aspecto muy distinto; y despues de algunas conferencias con el ministro de gobernacion, la redujo á los términos que hoy tiene, cometiendo en esto la primera infraccion constitucional.

Porque allí se consulta suspension de garantías; y esto, segun el artículo 29 de la constitucion, solo puede hacerlo en graves trastornos de la paz pública, el presidente de la república con el acuerdo unánime de su consejo de ministros y con la aprobacion del congreso. ¿Viene bajo esa forma lo que ahora se debate? Evidentemente que no; sino que de aquí del seno de los representantes del congreso de 68, es de donde sale la ley-Doblado, para que sirva de código político de la nacion, de la república.

Y hablo de la ley de 25 de Enero, porque es lo mas prominente en el dictámen de la comision 1ª de gobernacion: todo lo demas formado de retazos de otras leyes, no hace mas que darle el aspecto de un traje de arlequin; pero como en el héroe de Shakespeare, detras de ese abigarrado ropaje,

está la sombría figura de ese código de muerte, empuñando un puñal que destila sangre.

A esa ley impugnaré, pues, de preferencia.

¿Necesitaré remarcar á la cámara cada uno de los artículos de la constitucion que en ella se violan? Para esto me seria preciso poseer la asombrosa memoria de los Sres. Iglesias y Montes, y con ella verter desde aquí como en una cascada de brillantes, los miles de principios democráticos que se nos pide que conculquemos.

Vamos á suspender todas las garantías individuales y á herir de muerte los santos derechos del hombre. Vamos á crear los tribunales especiales, á privar á los reos de todos sus medios de defensa, á sujetarlos á juicios sumarísimos y á matarlos rápidamente. Cada uno de estos viciosos trámites importa una violacion del código.

¿Y por qué vamos á manchar así la representacion nacional? Ni aun tenemos la disculpa de que lo ingente de las circunstancias nos autoriza para decretar esas infracciones. La revolucion, el gravísimo peligro de que se trastornara la paz pública, será la sola razon que me opongan los que creen que debe declararse vigente la ley de 25 Enero; porque tienen que concederme que infringimos la constitucion, y esa misma confesion me releva de insistir en este punto.

Pero la situacion, señor, no es tan grave como aquí se nos pinta. La cuestion de Guerrero ha terminado; lo de Yucatan concluyó; y solo quedan movimientos aislados, cuestiones locales que deben terminar por agobiamiento, y bandidos que plagan los caminos. Son los últimos oleajes de la tempestad que se va, el eco del rayo que se hunde en el mismo seno de la lejana nube.

Esa situacion actual, es el síntoma, si se quiere, de un malestar general que engendra y fomenta una política insidiosa y de capricho. Y nosotros para calmarla se quiere que tendamos sobre el país, no una proteccion eficaz y segura, sino ese código de sangre que aumentará la desconfianza pública. Todos los traidores, todos los que militaron á las órdenes de Maximiliano el austriaco, y que hoy viven tranquilos entre nosotros gracias á la clemencia de la república, si damos esa ley, se lanzarán á la revolucion á mano armada; porque no se creerán seguros en las poblaciones, porque temerán que la sospecha los envuelva; y decretada esa ley, una sospecha es una sentencia de muerte: les queda entónces la montaña, la gavilla, como refugio; y esto es la guerra civil fomentada

por la disposición que consulta el dictámen de la comisión.

Aun quiero suponer por un momento que la revolución estuviera tan ramificada como se supone, y que la paz estuviera perdida ya y sin remedio. Con poner en vigor la ley de 25 de Enero de 62, no se volvería á consolidar la tranquilidad pública. Porque si esa revolución no es más que la obra de algunos ambiciosos y descontentos, sin apoyo en la opinión, ésta, si no los aplasta, los deja aislados: entonces el secreto está en batirlos y en aprehenderlos; y tanto se asegurará la paz teniendo á los revoltosos en las mazmorras de Ulúa, como muertos en un patíbulo. Evitemos un derramamiento de sangre inútil; pero si es preciso derramarla porque así lo exija la salud pública, que se haga cuando no se haya confundido al criminal con el inocente, cuando esté plenamente probado el delito, cuando se dejen al reo todos los recursos de su defensa y expeditas todas las instancias. ¿Pues qué, se trata solo de contar con el reloj en la mano las horas que hemos de tener á nuestro enemigo político en la capilla, para cercenarle algunos minutos de vida? Esta cuestión de tiempo, aplicada á la agonía de un hombre, es horrible; si hemos de matar, matemos en regla.

Pero si la revolución impalpable é invisible que mina nuestro edificio social, es la traducción de la opinión pública, que se pronuncia contra la cadena de errores que forman el programa ministerial, entonces la ley de 25 de Enero, además de ser inócua, será contraproducente.

Yo no sanciono la revolución; quiero la paz, porque es la suprema necesidad del país, agotado por la guerra. Pero si el pueblo lucha por sacudirse la presión de impuestos exorbitantes, y con los que ya no puede; si ve que esos procónsules, que disfrazados con el barniz constitucional, gobiernan en algunos Estados á su capricho, saqueando á los propietarios y plagiando á los comerciantes como Bustamante en San Luis... Nosotros, señor, en vez de matar esa tiranía democrática, vamos á dar á los opresores de los pueblos, una ley con la cual satisfarán á su antojo sus venganzas y sus caprichos. ¿Así correspondemos á la confianza de los pueblos que nos han entregado el sagrado depósito de sus garantías y de sus intereses? Sus patriotas representantes, que con tanta dignidad forman el congreso de 68, cuidarán por el buen nombre de la cámara,

de que la constitución se levante incólume é inviolable.

Las revoluciones, señor, cuando merecen realmente ese nombre, se dominan con leyes sábias y protectoras, y con una política prudente y conciliadora; pero si apoyamos aquí esa política retrógrada y suspicaz, que mantiene en una constante alarma á los defensores de los principios constitucionales, acreceremos ese incendio que se nos anuncia, á pesar de no estar aun muy alto el termómetro del gabinete. No es con bayonetas ni con patibulos con lo que se cimentan los gobiernos, sino protegiendo los intereses de la nación y derramando garantías por todas partes. El día que nosotros logremos que el ejecutivo lo comprenda así, y sea bastante inteligente para realizarlo; el día que nuestro mejor apoyo sea el amor del pueblo, aunque Catilina conspire en nuestro seno, sabremos, á su pesar, permanecer en el Capitolio.

Pero sigo suponiendo que el trastorno público es general, grave y terrible: ¿la ley de 25 de Enero va á servirnos de algo?

Recuérdese de lo que sirvió al gobierno republicano cuando se expidió en 62. Los traidores lo fueron, á pesar de ella; y á pesar de ella, las poblaciones, aterrorizadas ó cansadas, se adhirieron al imperio; y el gobierno, en medio de su pánico, la olvidó entre sus maletas de viaje cuando se dirigía al Paso del Norte.

Pasó el estupor: la heroica constancia del presidente Juárez y de su gabinete, el inmortal valor de los dignos patriotas que afrontaron las balas francesas y las córtices marciales, auguraron por fin el espléndido triunfo de la república. Entonces se produjo de nuevo á luz la ley-Doblado... ¿y para qué? ¿Se pudo con ella castigar siquiera á los que habían vendido á la patria?

Millares de prisioneros se hicieron en todas partes, y cuatro han sido los que han ido á morir al cerro de las Campanas. Y en esto no hubo siquiera ni el arranque de la justa venganza de un pueblo, sino la suprema ley de su salvación futura; porque así se rompía ese harapo que servía de bandera al partido conservador y al clero; porque así se mataba lo que los traidores llamaban su principio, y que era tan solo, el anhelo de estar de rodillas delante del amo. Pero el partido liberal no se venga; el partido liberal es noble porque es grande, es generoso porque es omnipotente.

No quoremos, no podemos, pues, declarar

vigente la ley de 25 de Enero, porque es insuficiente para cortar el mal, porque provocará un cataclismo terrible en la nación, y porque crecerá el desprestigio que tiende ya su sombra sobre el gobierno.

Yo, señor, también he tenido algunas veces esa fascinación que hoy extravía á los dignos republicanos que firman el dictámen que impugno: hubo un tiempo en que creí que con la sangre se regaba el árbol de la paz, y que con la última pena se acababa con los bandidos. Y hoy al volver de mi error, quizá levantando mi mano, diga como Lady Macbeth: «las aguas del vasto Océano no alcanzan á lavar la gota de sangre que mancha esta mano tan pequeña.»

Que el congreso no tenga más tarde que lanzar un grito igual por decretar hoy lo que consulta el dictámen que se debate: por eso aguardo de los principios que profesa, que lo deseche.

El C. DORIA, presidente.—Tiene la palabra en pro el C. Baranda Joaquín.

El C. BARANDA, JOAQUÍN, miembro de la comisión.—Nadie se atreverá á negar, señor, que la paz y la tranquilidad interior, son la primera necesidad de un pueblo; porque sin paz no hay gobierno posible; porque sin tranquilidad no es posible la constitución.

¿Y bien, nosotros estamos en plena paz? ¿La sociedad mexicana ha recobrado completamente su estado normal? ¿La república vive tranquila, á la sombra de sus laureles, gozando de las ventajas de su última victoria? Veámoslo. Allí está Yucatan, en donde algunos malos mexicanos venidos de la Isla de Cuba, desconocieron á las autoridades legítimamente constituidas, haciendo que se rebelara la guarnición de la capital y trastornando completamente el orden en todo el Estado; orden que no está restablecido todavía, como se puede colegir de la última medida tomada por el encargado del ejecutivo, suspendiendo las elecciones: allí está Sinaloa en donde se derrama profusamente la sangre mexicana en una guerra fratricida: allí está Puebla, en donde ha habido varios conatos de insurrección con motivo de las elecciones de gobernador: allí está Tabasco, en donde en menos de tres meses se han descubierto dos revoluciones felizmente sofocadas, sin contar la invasión del cabecilla Juan José Juárez, que comisionado por los conspiradores misteriosos de esta capital, se metió en el mismo Estado, despues de haber sorprendido la Isla del

Cármen, apoderándose de los caudales de la aduana marítima y de algunos elementos de guerra: allí está Tamaulipas, en donde asoma también su deforme cabeza la hidra revolucionaria: allí está Quiroga, queriendo trastornar la paz de Nuevo-León: allí está Negrete, que invade el Estado de México con la bandera de la rebelión en la mano: allí están muchos caminos, llenos de plagiarios, ladrones y asesinos: aquí está la misma capital de la nación, en cuyo seno se ha descubierto, no hace mucho tiempo, un plan funesto, que tenía por objeto asesinar al ciudadano presidente y á algunos otros funcionarios públicos, y en cuyas principales calles se han perpetrado frecuentes y abominables crímenes: allí está, en fin, D. Jesús González Ortega, que no ha perdido aún las ilusiones de ser el presidente de la república, acusando al que en la actualidad desempeña dignamente este encargo, y publicando su acusación en varios periódicos; acusación que es una voz que le dice á los descontentos: *insurreccionaos, que aun teneis un motivo aparente para hacerlo.*

Señor; ¿y esto es paz, esto es tranquilidad? Evidentemente, no. ¿Cómo harémos para conseguir tan preciosos dones? ¿Será observando estrictamente la constitución y respetando todas las garantías que ella otorga? ¡No! Ninguno ha sido castigado en Yucatan; Juan José Juárez tampoco lo ha sido, ni los conspiradores de esta capital. Es necesaria una ley, no tan severa en sus penas, como expedita en los procedimientos, que haga sentir su acción prontamente sobre los culpables. La sociedad no castiga por el gusto de castigar; castiga por reprimir, y este fin justificativo no se consigue demorando la aplicación de la pena.

Hé aquí las razones, en mi concepto, muy poderosas que han obligado á la comisión á declarar vigente para los conspiradores solamente, la ley de 25 de Enero de 62, suspendiendo como medida previa é indispensable una de las garantías constitucionales, la de no poder ser juzgado por leyes ni tribunales especiales. Respecto de los otros delitos, pedimos que se juzguen con arreglo á las leyes de Junio de 1861 y Diciembre de 1856, consecuentes con las resoluciones que ha tomado el congreso en otras ocasiones de igual naturaleza. Nosotros hemos defendido la amnistía, el perdón para los delitos pasados; pero sin faltar á nuestra conciencia, no podemos aconsejar la impunidad para los crímenes que se cometen hoy, y

que alentarían los crímenes del porvenir. Hemos creído y creemos que la intervencion francesa y la farsa del imperio, tenían que ser el último desengaño para muchos enemigos políticos; y que éstos, vencidos y vencidos absolutamente en todo terreno, mas que el rigor de un castigo merecen la clemencia de un perdon.

Desde la independencia ha venido nuestra desgraciada patria transitando por un camino tortuoso y sangriento.

¿Cuál es la causa del estado que guardan nuestra agricultura, nuestro comercio y nuestra industria? ¡La revolucion! ¿Cuál es la razon por la cual es tan desgraciada nuestra patria, que debiera ser tan feliz? ¡La revolucion! ¿Cuál es el pretexto de que se han valido nuestros enemigos interiores para mendigar la intervencion extranjera? ¡La revolucion! ¿Cuál es el motivo aparente, porque las naciones extranjeras han pretendido intervenir en nuestras cuestiones políticas y conquistarnos? ¡La revolucion! Siempre la revolucion!

Y hoy que hemos terminado tan felizmente nuestra segunda guerra de independencia, ¿no podremos salir de esa terrible situacion, que nos ha hecho aparecer ante el mundo como un país impotente para gobernarse por sí mismo? Señor, ¿no podremos tener paz? Paz, la aspiracion de todos los pueblos y de todos los hombres!.....

En uno de los periódicos de esta ciudad, se ha publicado hoy un artículo en que refiriéndose al dictámen que se discute, se dice: *Solo podrán pensar con libertad los que tengan fuero. ¡Alerta, demócratas, que esa ley recuerda á Santa-Anna!* Esta es una grosera impostura; porque en el art. 6º de nuestro proyecto de ley se dice bien claramente: No quedan comprendidos en los disposiciones de esta ley los delitos de imprenta. De modo que los mexicanos pueden libremente pensar y escribir lo que piensen, é imprimirlo y circularlo por todas partes, sin temor de que caiga sobre ellos la ley de 25 de Enero. En cuanto al fuero, nosotros hemos hablado del *constitucional*; y nos llama la atencion que un constitucionalista cerrado, si puedo decir así, crea que lo que concede la constitucion de 57, puede recordarnos la abominable dictadura de Santa-Anna.

No esperamos que se nos tache de faltos de constitucionalismo por aconsejar medidas represivas contra los conspiradores, plagiarios, ladrones y asesinos. Nosotros amamos

la constitucion; es el espejo en que nos miramos, porque es la voluntad del pueblo escrita por la mano de sus representantes; pero no profesamos ese constitucionalismo farisaico de que hacen algunos alarde; no queremos que la constitucion sea una arma de partido; no queremos que sea el manto con que se cubran los criminales: deseamos que se conserve pura y sin mancha, como el acta sagrada de los derechos del pueblo.

Suplicamos á la cámara que sin temor de faltar á sus principios ni violentar sus convicciones, se sirva votar el proyecto de ley que se discute; porque votando la ley, vota el castigo de los trastornadores; y con esto la paz, que es lo que mas necesita la república para asegurar sus triunfos, desarrollar sus elementos de grandeza, y ser completamente libre y feliz.

El C. DORIA, presidente.—El C. Avila Eleuterio, en contra.

El C. AVILA ELEUTERIO, secretario.—Señor: Pocas palabras voy á decir en contra del dictámen que se discute en lo general; pues aunque pudiera extenderme atacándolo en varios puntos, solo me detendré en el que impone la pena de muerte por delitos políticos. Esto es contrario al art. 23 de la constitucion, que dice así: (Lo leyó). Se ve, pues, que la letra y el espíritu del artículo son explícitos. Quiere la pena de muerte para el traidor á la patria en guerra extranjera; y hoy, que no estamos en guerra extranjera, no hay de esos traidores que señala la constitucion. La fraccion XI del art. 3º de la ley cuya vigencia se consulta, define cuáles son los conspiradores, y el artículo 25 les impone la pena de muerte. Esto es contra el pacto fundamental, que al hablar de la suspension de las garantías, prohíbe que se suspenda la que asegura la vida del hombre. (Leyó el artículo relativo de la constitucion). Persuadido como estoy de la anticonstitucionalidad de esa disposicion, pido al congreso que no la apruebe; porque eso seria demostrar que la constitucion no puede asegurar la paz pública; es decir, que es imposible el reinado de la constitucion.

El C. DORIA, presidente.—Tiene la palabra en pro el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—No puedo ser indiferente en una cuestion cuyo resultado será la base de la reconstruccion de la república, puesto que consolidará la paz en toda ella, y muy particularmente en el Estado de Tabasco, donde con mas frecuencia

ha sido perturbada. Por desgracia, los conspiradores han preferido esa parte de la nacion para teatro de sus hazañas. Y hago mencion especial de estos hechos, porque el primero de los oradores que ha hablado contra el dictámen á discusion, ha dicho que la república goza de plena paz, que no hay revoluciones ni trastornos de ningun género, y por consiguiente, que no son innecesarias las medidas que se quieren dictar para reprimirlas.

Me impele, ademas, á hacer una breve reseña de esos sucesos, la circunstancia de que, no ha muchos dias, al proponerse á la cámara un proyecto de ley que concedia impunidad á los trastornadores del orden público, se dijo que las revoluciones que existian en varios Estados, no eran sino la accion de pueblos oprimidos que pretendian reivindicar sus derechos usurpados.

Bastará que el congreso fije su atencion en los hechos que voy á referir, para que se persuada de que existen revoluciones en Tabasco y en otros Estados; que lejos de significar el esfuerzo supremo que hacen los pueblos oprimidos para recobrar su libertad, no son sino medios criminales, puestos en juego para saciar malas pasiones y bastardas ambiciones, por hombres que cubiertos con el antifaz del patriotismo, lanzan desde el centro de la república, chispas incendiarías á los Estados, procurando dar un carácter aislado y local á los movimientos revolucionarios que producen.

Despues de restablecido el orden constitucional, la primera revolucion que estalló en Tabasco fué la que acaudilló Rosario Bastar.

Bastar vino á esta capital, permaneció en ella algun tiempo, regresó violentamente, y penas llegado á Tabasco lanzó el grito de rebelion, haciendo uso de elementos de guerra agenos al Estado, y que solo fuera de él pudo proporcionarse.

Hé aquí una revolucion nacida en la capital de la república, y desarrollada allá en un Estado lejano.

La actividad del gobernador Serra, y la pericia y valor del coronel Castillo, dieron el golpe de gracia á esta intentona.

La paz quedó restablecida.

Poco despues, Juan José Juarez, antiguo redactor del *Padre Cobos*, sale tambien del centro de la república, va á la Isla del Carmen (Estado de Campeche), la asalta, se apodera de algunos millares de pesos existentes en la aduana y de las armas y demas

partrechos de guerra que habia en depósito, artilla una embarcacion, va á Tabasco y levanta el estandarte de la insurreccion.

La sedicion fué vencida y apresado el cabecilla J. J. Juarez.

Hé aquí una segunda revolucion, nacida tambien fuera del Estado, y desarrollada en él con elementos extraños.

Restablecióse nuevamente la paz; pero en estos momentos el coronel Saenz acaudilla otra revolucion. Su historia es la misma de Bastar.

Vino á México, recibió sus inspiraciones, fué á Tabasco y se pronunció. Hé ahí todo.

Tercera revolucion nacida en el centro de la república para desarrollarse en Tabasco.

¿Y es esta, señor, la accion de un pueblo oprimido, que lucha desesperado para recobrar su libertad?

¿O se pretende que el pueblo tabasqueño tiene tutores ó curadores, que en su nombre y representacion, toman á su cargo la reivindicacion de sus derechos usurpados?

Nadie ignora que la revolucion de Yucatan tampoco nació en el Estado: fué importada, aunque de puerto extranjero. Y si examinamos el origen y tendencias de todos los movimientos revolucionarios que han tenido lugar en estos últimos dias, hallaremos que ninguno de ellos es local, que están todos ramificados entre sí, y que forman parte de un vasto proyecto para subvertir el orden establecido.

Tampoco creo que haya quien sea bastante osado, para decir que D. Miguel Negrete acaudilla un pueblo oprimido que quiere reconquistar su perdida libertad.

¿Son estos, señor, *delitos políticos*?..... Sus autores y sus embozados cómplices son *reos políticos*, á quienes no puede aplicarse la pena de muerte?

No, señor, son criminales del orden comun, que deben expiar en un patíbulo sus atroces crímenes.

Son los eternos enemigos de la paz de la república. Son los obstáculos que la nacion debe remover, arrancar de raíz, para poder llegar á su prosperidad.

No de otro modo podrá consolidarse la paz y asegurarse el órden; y sin paz y órden no hay república, no hay patria, no hay nada!

Sofocadas las revoluciones de Tabasco y Yucatan, no sin que esto haya costado alguna sangre y no cortos sacrificios, se siguió la impunidad completa de sus autores,